

207-C-19

H.C.D.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Corrientes, **31 OCT 2019**

ORDENANZA N° 6790

VISTO

El Expediente N° 207-C-2019 Cablevisión S.A. Sta Consulta de Uso de Suelo,
Y;

CONSIDERANDO

Que, a fs. 01/03 obra Certificado de Uso de Suelo.

Que, a fs. 04 obra solicitud de Telecom S.A solicitando la factibilidad de instalación de una radio base de telefonía celular en calle Junín 2168.

Que, a fs. 05/10 obra proyecto de pre ingeniería de instalación de radio base.

Que, a fs. 11/23 obran copias de Poderes y Certificación del Colegio de Escribanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, a fs. 25 obra informe de la Dirección de Uso de Suelo donde afirma que los inmuebles donde ha de localizarse el proyecto solicitado se encuentran en Distrito R1 en el cual su instalación no está permitida según Ordenanza N° 1071 y sus modificatorias.

Que, a fs. 36/44 la iniciadora solicita factibilidad para la instalación de pedestales de 9 metros sobre azotea, acompaña memoria descriptiva y proyecto de pre-ingeniería.

Que, a fs. 45 la Dirección de Uso de Suelo ratifica su informe.

Que, a fs. 46/57 la iniciadora solicita rever la factibilidad, adjuntando memoria descriptiva del proyecto y fundando su solicitud en la Ordenanza N° 6.612 del año 2018.

Que, a fs. 59 se presenta la iniciadora solicitando la factibilidad del proyecto por vía de excepción para el sitio solicitado.

Que, a fs. 61 obra informe de la Subsecretaría de Fiscalización Urbana en el cual ratifica informe de la Dirección de Uso de Suelo, haciendo la salvedad que está vigente la Ordenanza N° 6.612 que recepta disposiciones de la ley N° 27.078 (Argentina Digital) que establece como finalidad garantizar el derecho humano a las comunicaciones y a las telecomunicaciones, reconocer a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) como un factor preponderante en la independencia tecnológica y productiva de nuestra Nación, promover el rol del Estado como planificador, incentivando la función social que dichas tecnologías poseen, como así también la competencia y la generación de empleo mediante el establecimiento de pautas claras y transparentes que favorezcan el desarrollo sustentable del sector, procurando la accesibilidad y asequibilidad de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el pueblo.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..2//

Corrientes, **31 OCT 2019**

ORDENANZA N° 6790

Que, ello en función de ello lo solicitado mejorará la conectividad de la zona y redundará en un mejor servicio, facilitando la conectividad entre los vecinos de la ciudad.

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 14 inc. 28 como objetivo de la política municipal la preservación del ambiente y el aprovechamiento de los recursos naturales, tendiendo al desarrollo sostenible, instrumentando mecanismos de evaluación de impacto ambiental de proyectos públicos y privados.

Que, resulta necesario llevar adelante políticas que tiendan a aumentar la conectividad y la comunicación entre las personas compatible con la salud y el derecho al ambiente de los habitantes de la Ciudad de Corrientes, llevando a cabo esta actividad a través del desarrollo sustentable.

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante la sanción de la presente Ordenanza.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“Autoriza Uso de Suelo”

ARTÍCULO.-1°: AUTORIZA por vía de excepción a la Ordenanza N° 1.071 a la planilla 3 hoja 9, incorporado por la Ordenanza N° 4.600 y modificado por la Ordenanza N° 6.579, la instalación de antena tipo pedestal 9 metros conforme proyecto y memoria descriptiva de fs. 46 a 55, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..3 //

Corrientes, 31 OCT 2019

ORDENANZA N° 6790

ARTÍCULO.-4º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Cdad. de Ctes



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes

06 NOV 2019 18
SALIDA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

Corrientes, 31 OCT 2019

6790

ORDENANZA N°

VISTO: LA ORDENANZA N° 6790 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 31-10-2019.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3371 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 12-11-2019.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Handwritten signature]
Mra. Emilia Corvalán de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

G^r EMILIO G. VALLEJOS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **3371**

Corrientes, **12 NOV 2019**

VISTO

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 207-C-2019; La Ordenanza N° 6.790 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 31 de octubre de 2019; y;

CONSIDERANDO

Que, La Ordenanza N° 6.790 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 31 de octubre de 2019 en su artículo 1° Autoriza por vía de excepción a la Ordenanza N° 1.071 a la planilla 3 hoja 9, incorporado por la Ordenanza N° 4.600 y modificado por la Ordenanza N° 6.579, la instalación de antena tipo pedestal 9 metros conforme proyecto y memoria descriptiva de fs. 46 a 55, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos.

Que, en sus considerandos se argumenta por parte de la Subsecretaría de Fiscalización Urbana que ratificando informe de la Dirección de Uso de Suelo, hace la salvedad que está vigente la Ordenanza N° 6.612 que recepta disposiciones de la ley N° 27.078 (Argentina Digital) que establece como finalidad garantizar el derecho humano a las comunicaciones y a las telecomunicaciones, reconocer a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) como un factor preponderante en la independencia tecnológica y productiva de nuestra Nación, promover el rol del Estado como planificador, incentivando la función social que dichas tecnologías poseen, como así también la competencia y la generación de empleo mediante el establecimiento de pautas claras y transparentes que favorezcan el desarrollo sustentable del sector, procurando la accesibilidad y asequibilidad de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el pueblo.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.790.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.790 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 31 de octubre de 2019.


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **3371**

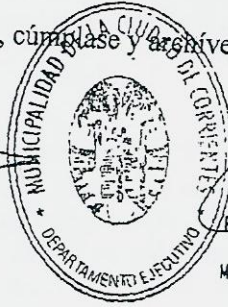
Corrientes,

12 NOV 2019

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gf. **EMILIO G. VALLEJOS**
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes